

CLAIMS RESOLUTION TRIBUNAL

[Traducción al español del original en inglés]

En el marco de la Demanda Judicial Colectiva sobre
los Bienes de las Víctimas del Holocausto
“*Holocaust Victim Assets Litigation*”
Caso No. CV96-4849

Adjudicación certificada

a favor de las reclamantes [INFORMACIÓN RESERVADA 1]
y [INFORMACIÓN RESERVADA 2]

en la causa: Cuentas de Frieda Perles

Números de registro: 210233/AX y 223776/AX

Monto de la adjudicación: 37.125,00 francos suizos

Esta adjudicación certificada se refiere a la reclamación interpuesta por [INFORMACIÓN RESERVADA 1] (“la reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 1]”) sobre la cuenta de [INFORMACIÓN RESERVADA 1]¹ y a la reclamación interpuesta por [INFORMACIÓN RESERVADA 2], de soltera [INFORMACIÓN RESERVADA 2] (“la reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 2]”) (conjuntamente “las reclamantes”) sobre la cuenta de [INFORMACIÓN RESERVADA 2].² Esta adjudicación se refiere a las cuentas publicadas de Frieda Perles (“la titular de las cuentas”) domiciliadas en la sucursal del banco [INFORMACIÓN RESERVADA 2] (“el banco”) en Zurich.³

Todas las adjudicaciones se publican, pero cuando un reclamante ha solicitado que su reclamación sea tratada de forma confidencial, como es el presente caso, los nombres del

¹ El CRT no halló ninguna cuenta perteneciente a [INFORMACIÓN RESERVADA 1] en la base de datos consolidada con el historial de las cuentas, que fue creada a raíz de la investigación del Comité Independiente de Personas Ilustres (Independent Committee of Eminent Persons-ICEP), a la que en adelante nos referiremos como “la investigación del ICEP”, destinada a identificar cuentas probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi, conforme a la definición contenida en las Normas que Rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (en adelante “las Normas”). La reclamante deberá tener en cuenta que el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de su reclamación con el fin de determinar si se puede emitir una adjudicación sobre la base de la información aportada por la reclamante u obtenida por medio de otras fuentes.

² El CRT emitirá una decisión referente a la reclamación sobre esta cuenta por separado.

³ El CRT señala que, en la lista publicada en febrero de 2001 con las cuentas que el ICEP identificó como probable o posiblemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi (“la lista del ICEP”), Frieda Perles figura como titular de una cuenta. Sin embargo, tras hacer un examen más profundo, el CRT ha concluido que los registros bancarios ponen de manifiesto la existencia de dos cuentas.

reclamante, así como los de sus familiares, exceptuando al titular de la cuenta, y el nombre del banco se suprimen.

Información aportada por las reclamantes

La reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 1] presentó un formulario de reclamación alegando tener derecho a una cuenta bancaria en Suiza perteneciente a su tío materno [INFORMACIÓN RESERVADA]. En una carta fechada el 2 de abril de 2002, la reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 1] identificó a la titular de las cuentas como su tía abuela por afinidad, Frieda Perles, casada con el hermano del abuelo paterno de las reclamantes, [INFORMACIÓN RESERVADA]. La reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 1] señaló que sus tíos abuelos no tuvieron hijos. Durante las conversaciones telefónicas mantenidas con el CRT en septiembre y octubre de 2002, la reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 1] informó que su tía abuela era judía, y residía en Viena (Austria). La reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 1] explicó además que toda su familia pereció en el holocausto y que su tía abuela falleció en un campo de concentración, y añadió que no recuerda nada más sobre sus parientes, dadas las circunstancias de la Segunda Guerra Mundial. En apoyo de su reclamación, la reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 1] aportó la partida de defunción de su padre, fechada en 1947, de la que se desprende que su nombre era [INFORMACIÓN RESERVADA], nacido en Viena, y una tarjeta de visita de su padre, en la que consta la dirección en Viena donde estaba tenía su oficina. La reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 1] declaró haber nacido el 9 de enero de 1919 en Szombathely (Hungria).

La reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 1] había presentado con anterioridad un formulario de reclamación de ATAG Ernst & Young en 1998, alegando tener derecho a una cuenta bancaria en Suiza perteneciente a sus padres, [INFORMACIÓN RESERVADA] y [INFORMACIÓN RESERVADA], su abuela, [INFORMACIÓN RESERVADA], [INFORMACIÓN RESERVADA] de nacimiento, y sus suegros, [INFORMACIÓN RESERVADA] y [INFORMACIÓN RESERVADA].

La reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 2] presentó un cuestionario preliminar ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York (en adelante “el Tribunal de los EE.UU.”), alegando tener derecho a una cuenta bancaria en Suiza perteneciente a sus padres, [INFORMACIÓN RESERVADA] y [INFORMACIÓN RESERVADA].

La reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 2] interpuso también un formulario de reclamación alegando tener derecho a una cuenta bancaria perteneciente a su madre, [INFORMACIÓN RESERVADA], [INFORMACIÓN RESERVADA] de nacimiento, y anotando que la reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 1] es su hermana. La reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 2] aportó correspondencia mantenida entre su padre, [INFORMACIÓN RESERVADA], y la oficina de declaración de bienes (*Vermögensverkehrsstelle*) en Viena, indicando que [INFORMACIÓN RESERVADA] vivía en Viena, así como las notificaciones de muerte de [INFORMACIÓN RESERVADA] y [INFORMACIÓN RESERVADA], emitidas por el gobierno checoslovaco. La reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 2] declaró haber nacido el 1 de noviembre de 1914 en Viena.

Información disponible en los registros del banco

Los registros del banco consisten en un formulario referente a cuentas que fueron congeladas durante el bloqueo de activos depositados en Suiza por ciudadanos alemanes y de los territorios anexados al tercer Reich en 1945, y un extracto impreso de la base de datos del banco. Con arreglo a estos registros, la titular de las cuentas era la Sra. (*Frau*) Frieda Perles, residente en Viena (Austria). Los auditores que llevaron a cabo la investigación en este banco para identificar cuentas pertenecientes a víctimas de la persecución nazi según las instrucciones del Comité Independiente de Personas Ilustres (Independent Committee of Eminent Persons-ICEP), a la que en adelante nos referiremos como “la investigación del ICEP”, determinaron que la titular de las cuentas vivía en la calle Schlickplatz 4 del distrito IX de Viena. Los registros del banco indican que la titular tenía una cuenta de depósito a la vista, abierta en fecha desconocida. De los registros del banco se desprende además que dicha cuenta tenía un saldo de 33,50 francos suizos a fecha 17 de febrero de 1945. Los registros del banco señalan que la cuenta fue transferida a una cuenta de orden en 1946 con un saldo de 24,00 francos suizos, y que dicha cuenta fue reactivada el 18 de agosto de 1955. Los auditores que llevaron a cabo la investigación del ICEP señalaron que la cuenta permanece en la cuenta de orden del banco.

Además, los auditores informaron de la existencia de una segunda cuenta, de ahorros ésta, a nombre de Frieda Perles. Los auditores que llevaron a cabo la investigación del ICEP no hallaron cuentas de ahorros con un saldo inferior a 250,00 francos suizos (“cuentas de ahorros”). Sin embargo, los auditores indicaron que había una pequeña cuenta de ahorros relacionada con la cuenta de depósito a la vista de la titular. No hay más información sobre la disposición de esta pequeña cuenta de ahorros.

Información disponible en los Archivos Estatales de Austria

Con arreglo al decreto de fecha 26 de abril de 1938, el régimen nazi obligaba a todos los judíos residentes en el territorio del Reich, incluyendo a Austria, que poseyeran activos por encima de un determinado nivel a registrar todos sus bienes en una hoja de censo (Censo de 1938). En los registros de los Archivos Estatales de Austria (Archivo de la República, Hacienda) hay documentos referentes a los bienes de Frieda Perles, registrados con el número 8601. Con arreglo a estos registros, la dirección postal de Frieda Perles era: Schlickplatz 4 del distrito IX de Viena. Los registros señalan que Frieda Perles había sido viuda desde el año 1922. También ponen de manifiesto que Frieda Perles poseía bienes inmuebles y tenía acciones en una empresa llamada *Julius Perles*, la cual se vió obligada a liquidar. En estos registros no se hace mención a bienes depositados en una cuenta bancaria en Suiza.

Deliberaciones del CRT

Unificación de las reclamaciones en un solo procedimiento

Según lo dispuesto por el artículo 37(1) de las Normas que rigen el Proceso de Resolución de Reclamaciones, según sus enmiendas (“las Normas”), aquellas reclamaciones presentadas sobre la misma cuenta o sobre cuentas relacionadas podrán unificarse en un solo procedimiento según

lo disponga el CRT. En el presente caso, el CRT considera oportuno unificar las dos reclamaciones interpuestas por las reclamantes en un único procedimiento.

Identificación de la titular de la cuenta

El nombre y la ciudad de residencia de la tía abuela de las reclamantes coinciden con el nombre y la ciudad de residencia publicados de la titular de la cuenta.

El CRT hace constar asimismo que el nombre Frieda Perles sólo aparece una vez en la lista de cuentas identificadas por el ICEP como probablemente pertenecientes a víctimas de la persecución nazi que fue publicada en febrero de 2001 (en adelante “la lista del ICEP”).

Asimismo, el CRT señala que en una base de datos que recoge los nombres de víctimas de la persecución nazi figura el nombre de una persona llamada Frieda Perles, original de Viena. Esta información concuerda con la información que aportaron las reclamantes acerca de la titular de las cuentas. La citada base de datos es una recopilación de nombres procedentes de varias fuentes, entre ellas la base de datos del centro de conmemoración Yad Vashem de Israel.

El CRT hace constar que no se ha presentado ninguna otra reclamación sobre estas cuentas. Teniendo todos estos factores en cuenta, el CRT concluye que las reclamantes han identificado de forma plausible a la titular de las cuentas.

Reconocimiento de la titular de las cuentas como víctima de la persecución nazi

Las reclamantes han demostrado de forma verosímil que la titular de las cuentas fue víctima de la persecución nazi. Con arreglo a la información aportada por las reclamantes, la titular de las cuentas era de confesión judía y pereció en un campo de concentración.

Como señalábamos anteriormente, el nombre de Frieda Perles figura en la base de datos de víctimas que posee el CRT.

Relación de parentesco entre las reclamantes y la titular de las cuentas

Las reclamantes han dejado constancia del parentesco que les une a la titular de las cuentas al aportar datos concretos que demuestran que la titular de las cuentas era tía abuela de las reclamantes por afinidad. El CRT señala además que las reclamantes aportaron una copia de la notificación oficial de muerte de su padre, fechada 1947, indicando que su nombre era [INFORMACIÓN RESERVADA] y que nació en Viena, correspondencia entre el padre de las reclamantes y la oficina de transacción de bienes (*Vermögensverkehrsstelle*) en Viena, indicando que [INFORMACIÓN RESERVADA] vivía en Viena, y la tarjeta de visita de su padre, de la cual se desprende que tenía una oficina en Viena. Esto verifica por sí mismo que los parientes de las reclamantes tenían el mismo apellido que la titular de las cuentas y residían en la misma ciudad que aquella. Todo lo anterior otorga mayor credibilidad a la alegación que hace la reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 1] del parentesco que las une a ella y a su hermana, la reclamante [INFORMACIÓN RESERVADA 2], con la titular de las cuentas. No existe información que apunte a la existencia de otros herederos en vida de la titular de las cuentas.

La cuestión de quién recibió el saldo de las cuentas

Por lo que se refiere a la cuenta de depósito a la vista, los auditores que llevaron a cabo la investigación del ICEP indicaron que la cuenta permanece en la cuenta de orden del banco.

Respecto a la cuenta de ahorros (libreta de ahorros), dado que su titular pereció en un campo de concentración durante la Segunda Guerra Mundial; que no existen indicios de que los haberes en la cuenta de la titular le fuesen entregados a ella, ni registros de la fecha del cierre de la cuenta; que ni la titular de la cuenta ni sus herederos podrían haber obtenido información sobre la cuenta después de la Segunda Guerra Mundial por medio del banco, dada la tendencia generalizada de los bancos suizos a ocultar o falsear información sobre las cuentas en sus respuestas a las investigaciones de los titulares de cuentas por temor a incurrir doblemente en responsabilidad; y en aplicación de las presunciones (f) y (h), expuestas en el artículo 28 de las Normas, el CRT concluye que es plausible que los haberes en la cuenta no fueran entregados ni a la titular, ni a sus herederos. Basándose en su jurisprudencia y en las Normas, el CRT recurre a ciertas presunciones para determinar si los titulares de cuentas o sus herederos recibieron los bienes contenidos en sus cuentas.

Criterios para la adjudicación

El CRT ha determinado que procede emitir una adjudicación a favor de las reclamantes. En primer lugar, sus reclamaciones se consideran admisibles según los criterios contenidos en el artículo 18 de las Normas. En segundo lugar, las reclamantes han demostrado de forma verosímil que la titular de las cuentas era su tía abuela por afinidad, y esta relación de parentesco justifica la adjudicación. En tercer lugar, el CRT concluye que es plausible que ni la titular de las cuentas ni sus herederos recibieran los beneficios de la cuenta de depósito a la vista, y que es verosímil que ni la titular ni sus herederos recibiesen los beneficios de las cuentas reclamadas.

Monto de la adjudicación

En este caso, la titular tenía una cuenta de depósito a la vista y una cuenta/libreta de ahorros. Por lo que respecta a la cuenta de depósito a la vista, los registros bancarios ponen de manifiesto que el saldo de esta cuenta a fecha 17 de febrero de 1945 era de 33,50 francos suizos. Con arreglo al artículo 31(1) de las Normas, esta cifra se incrementará mediante un ajuste de 15,00 francos suizos, en reflejo de las comisiones de aplicación generalizada que fueron adeudadas en cuenta por el banco entre enero y febrero de 1945. En consecuencia, el saldo de la cuenta objeto de esta adjudicación tras el ajuste es de 48,50 francos suizos. Según lo previsto por el artículo 29 de las Normas, cuando el saldo de una cuenta de depósito a la vista fuese inferior a 2.140,00 francos suizos, y en ausencia de pruebas plausibles que indiquen lo contrario, el saldo de la cuenta se fijará en 2.140,00 francos suizos. El valor actual del monto de la adjudicación se calcula multiplicando el saldo obtenido en aplicación del artículo 29 por el factor 12,5 tal como dicta el artículo 31(1) de las Normas, resultando así en el monto de la adjudicación para esta cuenta, que asciende a 26.750,00 francos suizos.

En lo referente a la cuenta/libreta de ahorros, según lo previsto por el artículo 29 de las Normas, cuando se ignora el saldo de una cuenta, como sucede en este caso, se utilizará el saldo medio de una cuenta similar o de las mismas características en 1945 para calcular el saldo actual de la cuenta objeto de la adjudicación. Según se desprende de la investigación del ICEP, en 1945 el

saldo medio de una cuenta o libreta de ahorros era de 830,00 francos suizos. El valor actual de esta cantidad se calcula multiplicándola por el factor 12,5 tal como dicta el artículo 31(1) de las Normas, con lo que se obtiene el monto de la adjudicación para esta cuenta, que es de 10.375,00 francos suizos.

Por lo tanto, el monto total de la adjudicación asciende a 37.125,00 francos suizos.

Distribución del monto de la adjudicación

En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 23(1)(g) de las Normas, si ninguna de las personas que tienen derecho a una adjudicación en virtud del artículo 23(1)(a-f) ha presentado una reclamación, el CRT podrá, en aras de la justicia y equidad, hacer la adjudicación a favor de cualquier pariente del titular de la cuenta, ya sea por consanguinidad o afinidad, que haya presentado una reclamación. Así pues, en el presente caso las reclamantes, al ser sobrinas nietas por afinidad de la titular de las cuentas, y únicos parientes en vida de la titular, tienen derecho a percibir cada una la mitad del monto total de la adjudicación.

Ámbito de la adjudicación

Las reclamantes deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 20 de las Normas, el CRT llevará a cabo una investigación ulterior de sus reclamaciones con el fin de determinar si existen otras cuentas en bancos suizos sobre las que pudieran tener algún derecho, incluyendo la investigación en la base de datos global de cuentas, que contiene los registros de 4,1 millones de cuentas bancarias suizas existentes entre 1933 y 1945.

Certificación de la adjudicación

El CRT recomienda la aprobación por parte del Tribunal de los EE.UU. de la presente adjudicación para su pago por parte de los Asesores Especiales.

Claims Resolution Tribunal
El 18 de noviembre de 2004